CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0387-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO SUYCKUTAMBO, ESPINAR, CUSCO

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

25 DE JUNIO DE 2024

CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0182024203870 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 018-2024-2-0387-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Servidores de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo no adquirieron oportunamente los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, ocasionando la desatención del grupo más vulnerables de la población, con la ración alimenticia diaria desde el 1 de enero hasta el 6 de octubre de 2023, afectando el cumplimiento del objeto para el cual fue creado el programa social.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	30
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	30
V.	**CONCLUSIÓN**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	32
VII.	**APÉNDICES**	32

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 018-2024-2-0387-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Espinar, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0387-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 191-2024-OCI-MPE-C de 22 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Suyckutambo se efectuó oportunamente conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad, está relacionada a la ejecución del Programa del Vaso de Leche a cargo de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, donde se evidenció que, desde el **1 de enero de 2023** hasta el **6 de octubre de 2023,** la Entidad no distribuyo la ración alimentaria a los trecientos cuarenta y seis (346) beneficiarios del programa social, constituido por niños, niñas, madres gestantes y en periodo de lactancia, debido a los retrasos en la adquisición de los productos alimenticios: *"Harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales y la leche evaporada x 400 g a más*", el cual se efectuó recien el 11 de agosto de 2023, con la suscripción del contrato n.° 001-2023-ABAST-MDS, emitido como resultado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CS-MDS; afectando el objeto del Programa del Vaso de Leche, que es cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana.

Cabe señalar que, la materia de control, esta vinculado con el proceso misional de la Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Órganica de Municipalidades, Ley n.° 27972.

Alcance

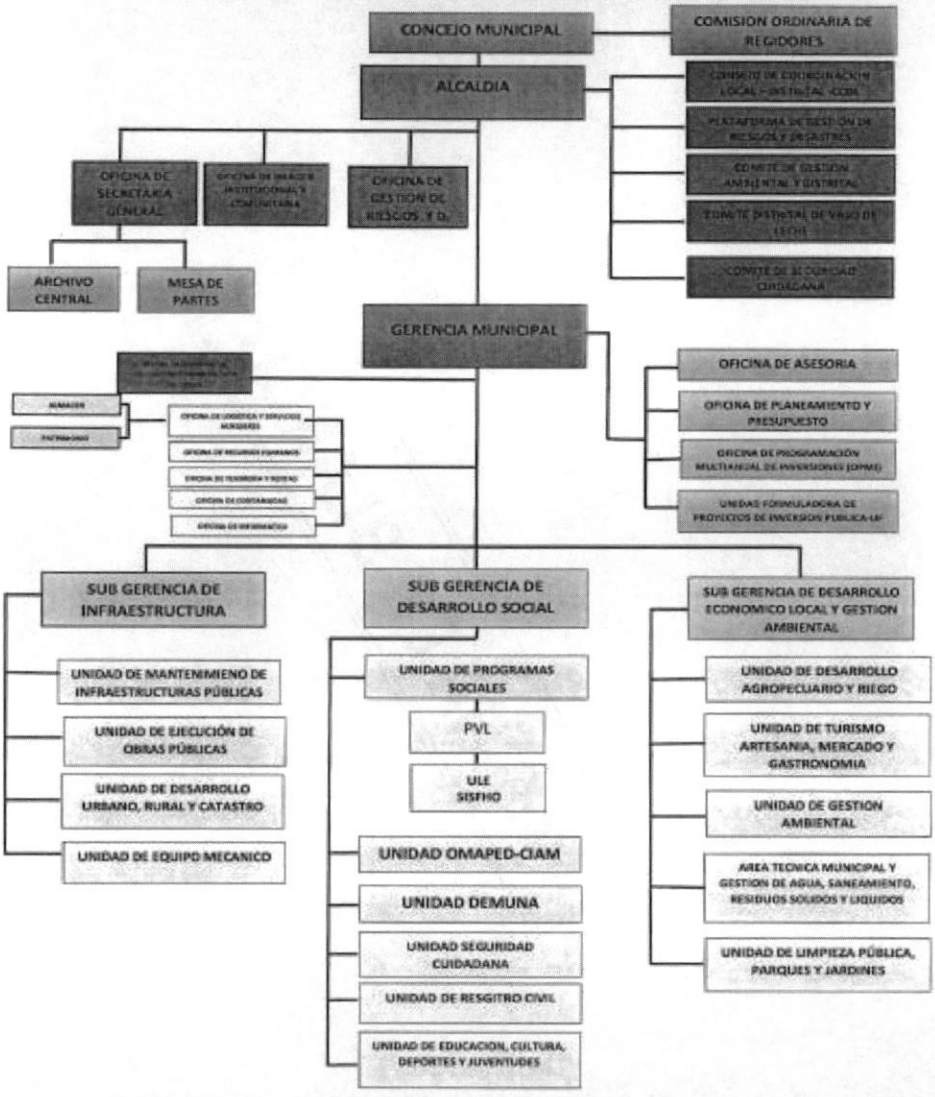
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPINAR

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Suyckutambo es una entidad ubicada en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO



Fuente: Clasificador de cargos de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 044-2022-A/MDS.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el hecho con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO NO ADQUIRIERON OPORTUNAMENTE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, OCASIONANDO LA DESATENCIÓN DEL GRUPO MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN, CON LA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2023, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADO EL PROGRAMA SOCIAL.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, en adelante la **"Entidad"**, respecto al abastecimiento y/o ejecución del Programa del Vaso de Leche, en lo sucesivo **"PVL"**, durante el periodo 2023; se evidenció que, los servidores responsables de la adquisición de los bienes para la atención alimentaria de la población vulnerable y pese a contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente, no adquirieron oportunamente los productos alimenticios para el PVL, debido a la demora en el envío del "Acta de Clasificación de Alimentos para el Programa Vaso de Leche para el distrito de Suyckutambo del 2023" y el Requerimiento- Bienes n.° 015-0003 de 12 de abril de 2023; así como, la omisión en el inicio del proceso de contratación de los productos alimenticios y la falta de coordinación entre los miembros del comité de selección, lo que conllevó, a que la primera entrega de los productos alimenticios, adquiridos como resultado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CS-MDS, se efectúe el 6 de octubre de 2023, generando un desabastecimiento de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche de **doscientos setenta y nueve (279) días calendarios**, desde el **1 de enero de 2023** hasta el **6 de octubre de 2023**, vulnerando el requisito que exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a los trecientos cuarenta y seis (346) beneficiarios del programa social, distribuidos en los trece (13) comités de base del distrito.

La situación expuesta transgredió lo establecido en los incisos 6.1 y 6.2 del numeral 6 del artículo 73°, respecto a la competencia en materia de servicios sociales locales, e incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2 del artículo 84°, relacionado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias; el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°, numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 10° referidas al objeto, a la organización, a la ración alimenticia del PVL y responsabilidades, respectivamente, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001 y sus modificatorias.

Asimismo inobservó lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2° respecto a los principios de eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los literales b) y c) del artículo 8°, sobre los encargados de los procesos de contratación de la Entidad; numeral 9.1 del artículo 9°, respecto a las responsabilidades esenciales y el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, los numerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29°, respecto al requerimiento; el numeral 43.1 del artículo 43° de los órganos a cargo del procedimeitno de selección, los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.5 del artículo 46°, sobre el quórum, acuerdo y responsabilidad del comité de selección del Reglamento de Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad del Sistema Nacional de Abastecimiento y, el numeral 9.1 e incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9°, referido a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, toda vez que, no logró cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a la población beneficiaria, considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

alimentaria en la que se encuentran; toda vez que, por su precaria situación económica, no estarían en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Los hechos expuestos, se originaron por la falta de celeridad en las actuaciones bajo su alcance de quienes se desempeñaron en los cargos de: responsable del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Andres Checca Mamani, subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana y jefe de Logística y Servicios Auxiliares o Unidad de Abastecimiento, Riquelme Hanccoccano Machaca; así como por la inobservancia de sus deberes funcionales de supervisión del subgerente de Desarrollo Social y gerente Municipal, Claudio Teodoro Vilca Luna; toda vez que, ninguno habría adoptado acciones preventivas y/o correctivas conducentes a adquirir oportunamente los productos alimenticios necesarios para el PVL, conllevando al desabastecimiento con la ración alimenticia diaria por **doscientos setenta y nueve (279) días calendarios**, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023

Los hechos descritos, se desarrollan a continuación:

1. Antecedentes

1.1 Del presupuesto para la adquisición de los productos para el PVL

El Ministerio de Economía y Finanzas[1] define al "Programa de Vaso de Leche" como un *"(...) programa social creado mediante la Ley Nº 24059 y complementada con la Ley Nº 27470,* ***a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra, (...) tiene como fin elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales."*** (Negrita agregada).

Definición, concordante con lo señalado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS[2], al precisar que: el "Programa de Vaso de Leche": *"(...) Es un programa que* ***proporciona una ración alimentaria diaria*** *(leche en cualquiera de sus formas u otro producto),* ***a una población beneficiaria en situación de pobreza y extrema pobreza****. (...)"* y tiene como objetivo *"(...) Mejorar el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada. (...)"*[3]. (Negrita agregada). Población beneficiaria que, en atención al Decreto de Urgencia n.° 039-2008 de 29 de agosto de 2008[4], corresponde a aquella *"(...)* ***en situación de pobreza y pobreza extrema*** *(...)"*[5].

En ese entender, la Ley Nº 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, precisa que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, mediante Resolución Ministerial, aprueba los índices de distribución de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades[6] y, que el Ministerio de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPINAR

[1] https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=243&id=393&lang=es-ES

[2] Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene como objetivo principal de mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de sus derechos, coordina y articula con las diversas entidades fomentando que los programas sociales consigan sus metas
https://socialprotection.org/connect/stakeholders/peru-ministerio-de-desarrollo-e-inclusi%C3%B3n-social-midis-ministry-development-and

[3] file:///C:/Users/OCI/Downloads/programa-del-vaso-de-leche-1-definicion-es-un.pdf

[4] Decreto de Urgencia nº 039-2008 mediante el cual se establecen medidas para la determinación del presupuesto del programa del vaso de leche correspondiente al año fiscal 2009, así como la implementación del registro único de beneficiarios.

[5] El artículo 3°, que establece la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche del Decreto de Urgencia n.° 039-2008, precisa que *"La atención a la población beneficiaria a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema."*

[6] **Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley Nº 27470,** publicado el 3 de junio de 2001 y modificado por el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1451, publicado el 16 septiembre 2018, cuyo texto es el siguiente:
" (...) 7.1 El Ministerio de Desarrollo e inclusión Social-MIDIS aprueba mediante Resolución Ministerial, los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional. La

Economía y Finanzas, asigna a las municipalidades, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que, por concepto del Programa del Vaso de Leche, se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público[7]. (Negrita agregada).

Por lo que, de la revisión al Anexo 7 - Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Publico por Gobiernos Locales y Genéricas del Gasto, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Gastos Corrientes - 2 **Pensiones y otras prestaciones sociales**[8] de la Ley N° 31638 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023[9], se advirtió, el importe de **S/ 78 354,00** en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo[10] **(Apéndice n.° 3)**, para gastos por la adquisición de alimentos para atender el Programa del Vaso de Leche, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
LEY N° 31638 - PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 PARA EL PVL

LEY Nº 31638 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 — FPGR40C2
DISTRIBUCION DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO
06/12/2022 — POR GOBIERNOS LOCALES Y GENERICAS DEL GASTO — PAGINA : 1175
11:12:56 — (EN SOLES) — ANEXO : 7

DEPARTAMENTO PROVINCIA PLIEGO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO					
	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
CUSCO	216 191 135	136 044 404		1 790 000	3 604 787 326	3 958 722 865
ESPINAR	7 764 493	4 175 912			262 906 789	274 846 294
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO	282 212	20 000			8 363 871	8 665 083
5 GASTOS CORRIENTES	78 354	20 000			2 692 341	2 790 695
1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES					159 753	159 753
2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	78 354					78 354
3 BIENES Y SERVICIOS		17 000			2 512 588	2 529 588
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					10 000	10 000
5 OTROS GASTOS		3 000				3 000
6 GASTOS DE CAPITAL	203 858				5 680 530	5 884 388
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	203 858				5 680 530	5 884 388

Fuente: Ley N° 31638 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 6 de diciembre de 2022.

ejecución y gestión del Programa del Vaso de Leche se mantiene a cargo de las municipalidades, así como las condiciones para la elegibilidad de sus beneficiarios, fijadas por ley."

[7] **Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, Ley Nº 27470,** publicado el 3 de junio de 2001

" (...) Artículo 8.- De la autorización de recursos
El Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura."

[8] MEF/DGPP Sistema de Gestión Presupuestal
Clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023 — Página 6
Anexo 2
" (...)

2	*Gastos presupuestarios*	
2.2	*PENSIONES Y otras prestaciones sociales*	*Gastos por el pago de pensiones a cesantes y jubilados del sector público, Prestaciones a favor de los pensionistas y personal activo de la administración Pública, asistencia social que brindan las entidades públicas a la población en riesgo Social.*
2.2.2	*Prestaciones y asistencia social*	** Gastos que conlleven el otorgamiento de prestaciones de salud y brindar la Asistencia necesaria, subsidio por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y otros beneficios de la misma naturaleza, así como pensiones de gracia e indemnizaciones por accidentes de trabajo y víctimas de terrorismo y apoyo otorgado en especie, entre otros de asistencia social a población en riesgo social*
2.2.22	*Asistencia social en pensiones e indemnizaciones*	** Gastos por el pago de pensión de sobreviviente, invalidez y cualquier otra Percepción de la misma naturaleza que implique pago pecuniario proveniente de un vínculo laboral (directo o indirecto) con el estado*
2.2.23	*Entrega de bienes y servicios*	** Gastos que se efectúan por el otorgamiento de bienes y servicios de carácter social, como parte de la asistencia social que brindan las entidades públicas.*
2.2.23.1	*Apoyo alimentario*	** Gastos por alimentos para atender los comedores nacionales, desayunos escolares, programa del vaso de leche, entre otras de apoyo alimentario de igual naturaleza.*
2.2.23.11	***Alimentos para programas sociales***	*Gastos por la adquisición de alimentos para atender los comedores nacionales, desayunos escolares, **Programa del Vaso de Leche.** (...)"*

[9] Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 6 de diciembre de 2022.
[10] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 167-2022-A/MDS de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**

Presupuesto que también se observó en la revisión efectuada a la información contenida en la base de datos del módulo de consulta de información "Consulta de Gasto Presupuestal (Actualización Diaria)" de Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta Amigable) del Portal de Transparencia Economía del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, donde se advirtió que la Entidad contaba con Recursos Ordinarios asignados y un Presupuesto Institucional Apertura – PIA para la adquisición de productos para el Programa de Vaso de Leche de **S/ 78 354,00** conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ASIGNADO A LA ENTIDAD PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PERIODO 2023

Actividad/Acción de Inversión/Obra 5001069: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	78,354	96,054	96,038	95,885	95,884	95,884	99.8
Función 23: PROTECCION SOCIAL	78,354	96,054	96,038	95,885	95,884	95,884	99.8
División Funcional 081: ASISTENCIA SOCIAL	78,354	96,054	96,038	95,885	95,884	95,884	99.8
Grupo Funcional 0116: PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO	78,354	96,054	96,038	95,885	95,884	95,884	99.8
Meta 00001-300748: BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA Cantidad: 3056.0 Unidad de Medida: BENEFICIARIO Avance Físico: 304 (99.7 %)	78,354	96,054	96,038	95,885	95,884	95,884	99.8

Fuente de Financiamiento	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: RECURSOS ORDINARIOS	78,354	96,054	96,038	95,885	95,884	95,884	95,884	99.8

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

Evidenciandose que, desde el **6 de diciembre de 2022**, la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, ya contaba con el presupuesto para la adquisición de los productos para el Programa de Vaso de Leche.

1.2 De la cantidad de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche

El artículo 6° de la Ley n.° 27470 "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche", señala que los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los *"niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis; asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis".*

Al respecto, de la revisión a la información remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social[11], en adelante "MIDIS" **(Apéndice n.° 4)**, así como, la contenida en las especificaciones técnicas para la contratación de bienes para el PVL 2023[12] **(Apéndice n.° 7),** se advirtió que el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, cobertura a un total de trecientos cuarenta y seis (346) beneficiarios, distribuidos en trece (13) comités de base, incluido la población de distrito y el anexo de Alto Mamanihuayta del distrito de Suyckutambo, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

[11] Constancia de envió de información al MIDIS "Reporte de usuarios" y "Reporte de comités", correspondiente a julio-diciembre del 2023

[12] Especificaciones técnicas para la contratación de suministro de bienes para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo 2023

" 3. Alcance y descripción de los bienes a contratar

3.1.1 Número de beneficiarios

El número de beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo es de 346."

CUADRO N° 1
BENEFICIARIOS POR CLUB DE MADRES DEL PVL

N°	Nombre del Club de Madres	Centro poblado	N° de Socios	N° de usuarios
1	Virginiyoc	Población de Suyckutambo	46	59
2	Cayomani	Sector Cayomani	21	24
3	Hananocca	Alto Mamanihuayta	11	15
4	Minera los Andes	Minera Los Andes Machuccacca	19	27
5	Concaja	Sector Concaja Chaupimayo	33	37
6	Alccahuita	Sector Alccahuita Echoccollo	25	32
7	Totorani	Sector Totorani Chaupimayo	11	16
8	Huangara Ccallancja	Sector Huangara Chaupimayo	16	19
9	Laucamayo	Anexo Laucamayo	23	31
10	Cerritambo	Cerritambo	13	19
11	Cullcuyo	Cullcuyo Echoccollo	15	17
12	Queñuapicho	Sector Queñuapicho Chaupimayo	18	23
13	Patillane Choquehuagra	Patillane	22	27
Total			**273**	**346**

Fuente: Reporte de Comités enviado al MIDIS y Especificaciones técnicas para la contratación de suministro de bienes para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Beneficiarios, entre los cuales se hallaban, diecisiete (17) menores de un año, ciento ochenta y cinco (185) niños de 1 a 6 años, veinte (20) madres gestantes, una (1) madre lactante, cincuenta y siete (57) menores de 7 a 13 años, treinta y ocho (38) personas de la tercera edad y veintiocho (28) personas con discapacidad[13] **(Apéndice n.° 5),** quienes por su precaria situación económica no se encontraban en condiciones de atender sus necesidades elementales; por lo que, con la finalidad de elevar su nivel nutricional y contribuir a mejorar su calidad de vida, debían ser abastecidos obligatoriamente los siete días de la semana, con la ración alimentaria correspondiente.

No obstante, dicha situación fue inobservada por la Entidad; toda vez que, los productos alimenticios para el PVL no fueron adquiridos oportunamente, conforme se advierte a continuación:

2. Proceso de contratación de los productos alimenticios

Mediante "Acta de Clasificación de alimentos del Programa Vaso de Leche año 2023" de **18 de enero de 2023 (Apéndice n.° 6)**, el responsable del PVL, Peregrino Andrés Checa Mamani[14] y las presidentas de Vaso de Leche, aprobaron los productos para el año fiscal 2023, en los términos siguientes: *"Las presidentas del Vaso de Leche, están de acuerdo con avena, cañihua, maca negra, soya (...) leche evaporada".*

No obstante, siete (7) días calendarios después de su aprobación, el encargado del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Andrés Checca Mamani, remitió al subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana el informe n.° 004-2023-PVL-PACHM/S.G.D.S.-MDS de **25 de enero de 2023[15] (Apéndice n.° 7),** precisando lo siguiente:

*"(...) poner a su conocimiento (...) el informe **Clasificación de Alimentos** para el Programa Vaso de Leche para el distrito de Suyckutambo del año fiscal 2023, en atención a los 13 comités del distrito para los 346 beneficiarios. De diferentes etarios que conforman los trece comités de bases. De las trece comunidades más la población de distrito y el anexo de Alto Mamani Huayta. E*

[13] Información que se encuentra registrada en el Anexo n° 2 de la Directiva n° 015-2023-CG-CRL (Formato Ración A) de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo del mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**

[14] Encargado mediante memorándum n.° 001A-2023-WGCC-SGDS-MDS de 16 de enero de 2023

[15] Mediante Acta de recopilación de información N° 010-2024-OCI-MPE-C de 6 de junio de 2024, el responsable del Programa del Vaso de Leche 2023, Peregrino Checca Mamani, respecto a la demora en la remisión del "Informe Clasificación de alimentos para el Programa del Vaso de Leche para el distrito de Suyckutambo del 2023", señalo lo siguiente: *"El motivo o razón de haber presentado el informe n.° 004-2023-PVL-PACHM/S.G.D.S.-MDS una semana después de realizado la reunión del Club de Madres del distrito de Suyckutambo, fue a solicitud verbal de las presidentas del club de madres, puesto que necesitaban actualizar y realizar nuevos ingresos de beneficiarios al padron", justificación que carece de sustento respectivo* **(Apéndice n.° 10)**

producto que queda como propuesta que a continuación detallo más las ***especificaciones técnicas por producto*** *de los productos para el Programa Vaso de Leche.*

1.- Mezcla de harinas de avena, maíz, soya, maca, cañihua, arveja extruida lacteada y enriquecida con vitaminas y minerales.
2.- Leche evaporada entera de 410 gramos
(...)"

Por lo que, previa evaluación y opinión del subgerente de Desarrollo Social, el encargado del Programa de Vaso de Leche, Peregrino Andrés Checca Mamani, mediante Hojas de Requerimiento – Bienes n.os 015-0001 y 015-0002, ambos del **30 de enero de 2023 (Apéndice n.° 8)**, solicitó la adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 2
DETALLE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOLICITADOS POR EL ENCARGADO DEL PVL

N°	N° de requerimiento	Cantidad	Descripción, características del bien	Precio referencial	Total de presupuesto
1	015-0001	3 849,48	Mezcla de harinas de avena, maíz, soya, maca, cañihua, arveja extruida lacteada azucarada enriquecida con vitaminas y minerales	10,00	38 494,80
2	015-0002	8 304,00	Leche evaporada x 400 g	4,80	39 859,20
			Total		**78 354,00**

Fuente: Hoja de Requerimiento – Bienes n.os 015-0001 y 0002, ambos del 30 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Requerimientos que, adjuntando al Acta de clasificación de alimentos del PVL del año 2023 y las especificaciones técnicas de los bienes, fueron visados en señal de conformidad por el subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Riquelme Hanccoccano Machaca, la jefa de Presupuesto, Agripina Condori Quispe y el gerente municipal, Claudio Teodoro Vilca Luna y recibidos por la Unidad de Abastecimientos de la Entidad el mismo **30 de enero de 2023 (Apéndice n.° 8)**.

Sin embargo y pese a que uno de los objetivos específicos de la contratación, establecidos en las especificaciones técnicas del bien constituye: ***"Adquirir de manera oportuna y eficiente los productos que componen las raciones del programa del vaso de leche"*** **(Apéndice n.° 8),** el jefe de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares[16], Riquelme Hanccoccallo Machaca, omitió adquirir los bienes solicitados; toda vez que, conforme lo señaló el responsable del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Checca Mamani, mediante Acta n.° 002-2023-OCI-MPE de 17 de marzo de 2023[17] **(Apéndice n.° 9)**, se encontraban en evaluación de precios.

Situación que fue advertida por el personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar[18]; quienes, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos del Programa, mediante oficio n.° 0259-2023-OCI-MPE-C de 22 de marzo de 2023, comunicaron al titular de la Entidad el Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2023-OCI/0387-SOO **(Apéndice n.° 10)**, con la situación adversa siguiente: *"Demora en la adquisición de los productos para el Programa de Vaso de Leche (PVL) ocasionaría la desatención de los grupos más vulnerables de la población con la ración alimenticia diaria, lo que no contribuiría a superar la inseguridad alimentaria*

[16] No obstante que los documentos normativos de gestión consideran dicha denominación, el servidor suscribe los documentos como jefe de la Unidad de Abastecimiento.
[17] Mediante la citada acta, el responsable del PVL informó al personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar que, con la finalidad de conocer el estado de la adquisición de los bienes solicitados, se había constituido en la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, donde el jefe de la oficina, Riquelme Hanccoccallo Machaca, le señalo lo siguiente: *"(...) ya se celebrará el contrato de las harinas de la mezcla y (...) adquisición de la leche evaporada estará pendiente, porque estamos viendo los precios y posteriormente lo adquiriremos"*.
[18] Conforme consta en Acta n.° 002-2023-OCI-MPE denominada "Acta de Recopilación de Información" **(Apéndice n.° 9)**

en la que se encuentran", con el objeto de que, se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de las competencias y obligaciones en la gestión institucional.

Informe de control que fue derivado al subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana quien, con informe n.° 0078-2023-WGCC/SGDS/MDS-C de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, lo remitió al gerente municipal, Claudio Teodoro Vilca Luna, para las acciones correspondientes.

Por lo que, en atención a lo señalado en el Informe de Orientación de Oficio y ratificando la situación adversa comunicada, el citado gerente Municipal, sin adoptar ninguna medida correctiva respecto a la inobservancia de sus deberes funcionales por parte del jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, emitió el memorándum n.° 060-2023-GM-CTVL-MDS de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido al subgerente de Desarrollo Social, en los términos siguientes:

> *"**SE REITERA** tramitar el requerimiento del Programa del Vaso de Leche PVL; para la adquisición de (leche y mezcla de harinas, maíz, soya, maca, cañihua, arveja extruidas lacteada azucarada enriquecida con vitaminas y minerales) en un solo paquete (...)"*

Situación que, mediante Acta de Recopilación de Información N° 010-2024-OCI-MPE-C de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)** fue ratificado por el responsable del PVL, al señalar lo siguiente: *"**No se atendió las hojas de requerimiento señaladas**, las razones de la no atención indicadas por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y gerente municipal de ese entonces fueron solamente verbales y son las siguientes: Se estaría incurriendo en fraccionamiento y direccionamiento al atender dos hojas de requerimiento diferentes (...)"* (Negrita agregada); así como, por el subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana, en el Acta de Recopilación de Información N° 009-2024-OCI-MPE-C de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, al precisar lo siguiente: *"La Subgerencia de Desarrollo Social efectivamente presentó las Hojas de Requerimiento de Bienes n.os 015-0001 y 015-0002 el 30 de enero de 2023 a la Unidad de Abastecimientos, **no existiendo respuesta inmediata de lo requerido, luego pasando dos (2) meses aproximadamente, se emitió un memorándum y un reiterativo, señalando modificar el requerimiento de los productos del PVL en un solo paquete**. Aduciendo por parte de la Unidad de Logística que "Existía fraccionamiento en las Hojas de Requerimiento n.os 015-0001 y 015-0002"* (Negrita agregada).

Evidenciandose que, **desde el 30 de enero de 2023**, fecha en la que la Unidad de Abastecimientos recibió los Requerimientos – Bienes n.os 015-0001 y 0002 **(Apéndice n.° 8)**, **hasta el 27 de marzo de 2023**, fecha en la que el gerente municipal emitió el memorándum n.° 060-2023-GM-CTVL-MDS **(Apéndice n.° 12)**, el jefe de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares o Unidad de Abastecimiento, Riquelme Hanccoccallo Machaca, no efectuó la adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, **transcurriendo más de cincuenta y seis (56) días calendarios**, conforme se advierte en el siguiente gráfico:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

GRÁFICO N° 1
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO HASTA LA EMISIÓN DEL MEMORANDUM N° 060-2023-GM-CTVL-MDS



Fuente: Hoja de Requerimiento – Bienes n.os 015-0001 y 0002, ambos del 30 de enero de 2023 y memorándum n.° 060-2023-GM-CTVL-MDS de 27 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Por lo que, considerando lo señalado por el Gerente Municipal en el memorándum n.° 060-2023-GM- CTVL-MDS de 27 de marzo de 2023[19] **(Apéndice n.° 12)**, el encargado del Programa de Vaso de Leche, Peregrino Andrés Checca Mamani, volvió a solicitar la adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche, generando la Hoja de Requerimiento – Bienes n.os 015-0003[20], con el siguiente detalle:

1. Mezcla de harinas de avenas, maíz, soya, maca, cañihua, arveja extruidas lacteadas y azucaradas enriquecida con vitaminas y minerales (3 849,48 kilos)
2. Leche evaporada entera de 400 g a más (8 304,00 tarros)

Sin embargo, durante el estudio de mercado, la empresa Agroindustrias Latino E.I.R.L, con R.U.C. N° 20527786461, a través de la Solicitud de Cotización n.° 0352 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, comunicó a la Entidad que, la única empresa que cuenta con registro sanitario para los productos solicitados es la empresa *"Agroindustria Legasa S.A.C"*; por lo que, recomendó elegir un producto que, de acuerdo al literal c) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, fomente la más amplia, objetiva e imparcial, concurrencia, pluralidad y participación de postores[21]

Es así como, el 10 de abril de 2023, las presidentas del Club de Madres de Laucamayo y Pumapicho, proceden a reclasificar uno de los productos alimenticios, en los términos siguientes: *"Segundo: en vista que ha sido observado, se procede a clasificar el producto "Harinas precocidas de cereales de*

[19] El Subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana, mediante Acta n.° 007-2024-OCI-MPE-C de 2 de abril de 2024, señalo lo siguiente:
"(...) las Hojas de Requerimiento – Bienes n.os 015-0001 y 015-0002 ambos del 30 de enero de 2023 no fueron atendidas según el procedimiento de adquisición (...) que fueron requeridos en dos formatos de requerimiento. Al respecto, el abogado Riquelme Hanccoccallo Machacca, jefe de la Unidad de Abastecimiento, señalo que se estaría incurriendo en fraccionamiento y posteriormente se realizó la modificación del requerimiento, generando una sola hoja de requerimiento, según las recomendaciones del ingeniero Claudio T. Vilca Luna, en calidad de Gerente Municipal, según memorándum n.° 060-2023-GM- CTVL-MDS de 27 de marzo de 2023 (...)".

[20] Hoja de requerimiento señalado en la Solicitud de Cotización n.° 0352 de 29 de marzo de 2023.

[21] Observación que fue consignada en la Solicitud de Cotización n.° 0352 de 29 de marzo de 2023, en los términos siguientes:
*"Observación: de la búsqueda de registros sanitarios en la página web de DIGESA podemos observar que la única empresa que cuenta con registro sanitario para el producto "Mezcla de harinas de avena, maíz, soya, maca, cañihua, arveja extruida lacteada azucarada enriquecida" en la región Cusco, es la empresa "Agroindustria Legasa S.A.C." **(Apéndice n.° 15)***
Por lo que recomendamos elegir un producto que de acuerdo al literal c) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, fomente la más amplia, objetiva e imparcial, concurrencia, pluralidad y participación de postores".

quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con minerales y vitaminas". Producto que reemplaza al anterior, esta reunión se efectúa con fines que la administración y la transparencia, esta reunión se culmina con acuerdo que estaremos dando a conocer en las bases de los trece comités del Programa del Vaso de Leche del distrito Suyckutambo (...)", suscribiendo el "Acta de Clasificación de Alimentación para PVL 2023" **(Apéndice n.° 16).**

Por lo que, mediante Hoja de Requerimiento – Bienes n.os 015-0003 de **12 de abril de 2023 (Apéndice n.° 17)**, el encargado del Programa de Vaso de Leche, Peregrino Andrés Checca Mamani, volvió a solicitar la adquisición de los alimentos, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 3
DETALLE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOLICITADOS

Item	Cantidad	Unid. Med.	Descripción, características y especificaciones técnicas del bien y/o servicio	Precio referencial	Total de presupuesto
1	3 849,48	Kilo	Harinas precocidas de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales.	10,00	38 494,80
2	8 304,00	Tarro	Leche evaporada x 400 g a más	4,80	39 859,20
			Total		**78 354,00**

Fuente: Hoja de Requerimiento – Bienes n.° 015-0003 de 12 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión de control

Requerimiento[22] que, adjunto al "Acta de clasificación de alimentos para PVL 2023" de10 de abril de 2023 y las "Especificaciones técnicas para la contratación de suministro de bienes para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo 2023" **(Apéndice n.° 17)**, en lugar de ser enviado inmediatamente a las áreas correspondientes para su adquisición, fueron remitidos por el encargado del Programa de Vaso de Leche, Peregrino Andrés Checca Mamani, al subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana recién el **25 de mayo de 2023,** mediante informe n.° 008-2023-PVL-PACHM/S.G.D.S.-MDS **(Apéndice n.° 18)**; es decir, **cuarenta y tres (43) días calendarios después de su formulación**, en los términos siguientes:

> *"(...) con la finalidad de poner a su conocimiento el presente (...) Informe y solicitar a la oficina de Logística el requerimiento reiterativo del producto e insumos del Programa del Vaso de Leche del año fiscal 2023 para los trece comités del Programa Vaso de Leche del distrito de Suyckutambo"*

Situación que, fue ratificado por el responsable del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Checca Mamani, mediante Acta de Recopilación de Información N° 010-2024-OCI-MPE-C de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)** quien, sin adjuntar documento alguno, señalo lo siguiente: *"**El día 12 de abril de 2023, se tuvo la intensión de presentar el requerimiento** de los productos del PVL 2023; sin embargo, estos fueron rechazados verbalmente por el jefe de abastecimientos, quien indico lo siguiente "Existen incoherencias en las especificaciones técnicas". **Por lo que, el 24 de mayo se presentó el informe n.° 008-2023-PVL-PACHM/S.G.D.S.-MDS** con el Requerimiento n.° 015-0003 de 12 de abril de 2023".*

Consecuentemente, mediante informe n.° 0169-2023-MDS/SGDS/WGCC/C de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el citado subgerente de Desarrollo Social, solicitó al gerente municipal, Claudio Teodoro Vilca Luna y al jefe de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares o Unidad de Abastecimiento, Riquelme Hanccoccallo Machacca, la aprobación del requerimiento de los productos e insumos del PVL; por lo que, el mismo día, este último servidor, en su condición de responsable de cotización, a través de las Solicitudes de Cotización n.° 0567 de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, efectuó el estudio de mercado, obteniendo cotizaciones de las empresas: Alimentos Inka del Perú con R.U.C. 20602499970, por el monto de S/ 82 648,932; Empresa de alimentación saludable

[22] Documento que fue visado en señal de conformidad por el subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Riquelme Hanccoccano Machaca, el jefe de Presupuesto, Edgar Calcina Zapata y el Gerente Municipal, Claudio Vilca Luna.

Chesmar con R.U.C. 20604436142, por el monto de S/ 83 094,384 y Eco Foods Andina S.A.C con R.U.C. 20608049569, por el monto de S/ 78 557,436, producto del cual, se emitió el Formato de Cuadro Comparativo (bienes) **(Apéndice n.° 21),** donde se determinó, como valor referencial de la adquisición, el monto de **S/ 78 152,32.**

En ese entender, mediante informe n.° 0182-2023-ABAST-MDS-RHM de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el jefe de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares o Unidad de Abastecimiento, Riquelme Hanccoccano Machaca, solicitó al gerente Municipal, Claudio Teodoro Vilca Luna, la conformación del comité de selección; por lo que, al día siguiente, con informe n.° 0181-2023-MDS/SGDS/WGCC/C **(Apéndice n.° 23)**, el subgerente de Desarrollo Social, remitió la propuesta de miembros para integrar el comité de selección, la misma que, previo informe legal n.° 116-2023-DJFG/ALE/MDS de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 144-2023-MDS/A de **14 de junio de 2023 (Apéndice n.° 25)**, con los siguientes funcionarios y servidores:

- Titular: Waldheim Gambarini Ccahuana
- Primer miembro: Riquelme Hanccoccano Machaca
- Segundo miembro: Peregrino Andrés Checca Mamani

Asimismo, mediante Formato n.°1 denominado "Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario" de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, Riquelme Hanccoccano Machaca, solicitó al jefe de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario, siendo atendido al día siguiente con informe n.° 125-2023-MDS/GM/OPP/ECZ **(Apéndice n.° 26)**, al cual adjuntó la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000615 por el monto de S/ 78 152,32 **(Apéndice n.° 26).**

Del mismo modo, con Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el gerente municipal, Claudio Teodoro Vilca Luna, aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CS-MDS para la "Adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento del Cusco".

Sin embargo, y pese a que el **14 de junio de 2023,** se aprobó la conformación del comité de selección, mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2023-MDS/A **(Apéndice n.° 25)**, recién el **7 de julio de 2023,** se instaló la misma y se aprobó el proyecto de bases, a través del Formato n.° 07 denominado *"Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés"* **(Apéndice n.° 28),** demora que, según lo señalado por los miembros del comité de selección, Peregrino Checca Mamani y Waldheim Gambarini Ccahuana, mediante Actas de Recopilación de Información N° 010 y 009-2024-OCI-MPE-C de 6 de junio de 2024 **(Apéndices n.os 13 y 14)** obedeció a la *"falta de coordinación"* entre sus integrantes, evidenciando la inobservancia de los principios de eficacia y eficiencia que rigen la contratación, al no garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público.

Por lo que, recién el 10 de julio de 2023, la Entidad convocó el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CS-MDS para la adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, con el cronograma **(Apéndice n.° 29)** siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI ESPINAR

IMAGEN N° 3
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS N° 001-2023-CS- MDS

Cronograma

Evento	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria	10/07/2023	10/07/2023
Registro de participantes (Electrónica)	11/07/2023 00:01:00	17/07/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	11/07/2023 00:01:00	12/07/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	13/07/2023	13/07/2023
Integración de las Bases	13/07/2023	13/07/2023
OFICINA DE LOGISTICA (CUSCO / ESPINAR / SUYCKUTAMBO)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	18/07/2023 00:01:00	18/07/2023 23:59:00
Evaluación y calificación	19/07/2023	19/07/2023
OFICINA DE LOGISTICA (CUSCO / ESPINAR / SUYCKUTAMBO)		
Otorgamiento de la Buena Pro	19/07/2023 11:00:00	19/07/2023
OFICINA DE LOGISTICA (CUSCO / ESPINAR / SUYCKUTAMBO)		

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CS-MDS para la "Adquisición de alimentos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, provincia de Espinar, departamento del Cusco".

Cronograma que, por la falta de coordinación entre los integrantes del comité de selección, conforme lo señalaron el titular y segundo miembro del comité de selección[23], no se cumplió; puesto que, el informe n.° 010-2023 PVL-PACHM/S.G.D.S. MDS "Absolución de consultas y observaciones" **(Apéndice n.° 30),** suscrito por el responsable del Programa de Vaso de Leche, Peregrino Checca Mamani, fue emitido recién el **19 de julio de 2023; es decir, seis (6) días calendarios, después de la conclusión de la etapa de absolución de consultas y observaciones**.

Absolución de consultas y observaciones que, mediante informe n.° 0236-2023-MDS/SGDS/WGCC/C de **19 de julio de 2023 (Apéndice n.° 30),** fue remitido por el subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana, al gerente municipal de la Entidad, Claudio Teodoro Vilca Luna quien, sin efectuar observación alguna, mediante proveído n.° 2751, lo derivó a la Unidad de Abastecimientos de la Entidad **(Apéndice n.° 30).**

Por lo que, como resultado de la fase de selección, mediante "Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección" de **26 de julio de 2023 (Apéndice n.° 31),** el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Eco Foods Andino S,A,C con R.U.C. 20608049569 por el importe total de S/ 78 000,00, para la adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche, suscribiendo el contrato n.° 001-2023-ABAST-MDS el **11 de agosto de 2023 (Apéndice n.° 32).**

Contrato que, en su cláusula quinta, estableció lo siguiente: *"Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación:*

[23] El responsable del PVL, al ser consultado respecto a la demora en la absolución de consultas y observaciones, mediante Acta de Recopilación de Información N° 010 -2024-OCI-MPE-C de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, señalo lo siguiente: *"Porque no se logró reunir oportunamente los integrantes del comité de selección, **falta de coordinación**, dado que el 12 de julio 2023 culminó la formulación de consultas y observaciones" (Negrita agregada).* Afirmación que fue ratificada por el subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana, mediante Acta de Recopilación de Información N° 009-2024-OCI-MPE-C de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE				
N° de entrega	**Producto**	**Plazo de entrega**	**Cantidad**	**Unidad de medida**
PRIMERA ENERO A AGOSTO	Harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales de la marca "San Melchor"	07 calendarios días a partir del día siguiente de recibir la notificación con la orden de compra.	2 566,32	Kilos
	Leche evaporada entera de 400 g a más de la marca "Gloria"	07 calendarios días a partir del día siguiente de recibir la notificación con la orden de compra.	5 536	Tarros
SEGUNDA SETIEMBRE Y OCTUBRE	Harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales de la marca "San Melchor"	07 calendarios días a partir del día siguiente de recibir la notificación con la orden de compra.	641,58	Kilos
	Leche evaporada entera de 400 g a más de la marca "Gloria"	07 calendarios días a partir del día siguiente de recibir la notificación con la orden de compra.	1 384	Tarros
TERCERA NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	Harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales de la marca "San Melchor"	07 calendarios días a partir del día siguiente de recibir la notificación con la orden de compra.	641,58	Kilos
	Leche evaporada entera de 400 g a más de la marca "Gloria"	07 calendarios días a partir del día siguiente de recibir la notificación con la orden de compra.	1 384	Tarros
		TOTAL	**3 849,48** kilos de harina **8 304** tarros de leche evaporada	

(...)"[24]

3. Entrega y distribución de los insumos alimenticios

En atención al contrato suscrito, la Entidad emitió las órdenes de compra n.os 0311, 0377 y 0390 de 11 de agosto, 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, respectivamente, a nombre del contratista, Eco Foods Andino S.A.C., quien, previa notificación de las mismas, efectúo la entrega de los bienes al jefe del Almacén Central de la Entidad, Rufo Thea Cáceres, el **16 de agosto de 2023, 29 de noviembre de 2023 y 12 de diciembre de 2023**, a través, de las guías de remisión electrónica-Remitente n.os EG07-00000041, EG07-00000085 y EG07-00000098 **(Apéndices n.os35 al 37)**, respectivamente, suscribiendo las Actas de recepción y entrega de bienes, correspondientes, conforme se detalla a continuación:

[24] Al respecto, mediante informe n.° 011-2023-PVL-PACHM/S.G.D.S-MDS de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, el responsable del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Andrés Checca Mamani, solicitó al subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana, la modificación del cronograma de entrega de los alimentos del Programa del Vaso de Leche del año 2023, en los términos siguientes:
*"(...) solicitar a oficina de Logística el cambio de cronograma de entrega de los alimentos de programa vaso de leche correspondiente al año fiscal 2023 (...) con **tres entregas de los productos e insumos para los trece comités del Programa del Vaso de Leche del distrito de Suyckutambo, que hasta la fecha no se realiza la entrega de los seis meses pasados** (...) AL PRESENTE ADJUNTO EL CRONOGRAMA CORRESPONDIENTE (Negrita agregado).*
ANTECEDENTES:
A falta de ambiente para almacenar, el almacén central que no tiene las condiciones necesarias para almacenar y el programa no cuenta con un ambiente para un almacén, es el motivo por el cual, solicito el cambio de cronograma de entrega de insumos (...)"
1.1 CRONOGRAMA DE DISTRIBUCIÓN

N° DE ENTREGA	***FECHA DE ENTREGA***	***HARINAS PRECOCIDAS DE CEREALES DE QUINUA, KIWICHA, TRIGO, SOYA, MACA CON CLAVO DE OLOR Y CANELA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.***
Enero a agosto	*07 días hábiles, a partir del día siguiente de suscribir el contrato (...)*	*2 566,32 kg*
Setiembre-Octubre	*07 días hábiles, a partir del día siguiente de recibir notificación de la orden de compra*	*641,58 kg*
Noviembre-Diciembre	*07 días hábiles, a partir del día siguiente de recibir notificación de la orden de compra*	*641,58 kg*
TOTAL		***3 849,48 kg***

(...)"
Informe que, el mismo día, fue remitido por el citado subgerente de Desarrollo Social al gerente Municipal, Claudio Teodoro Vilca Luna, quien mediante proveído n.° 2600, consignado en el reverso del informe n.° 0228A-2023/MDS/SGDS/WGCC/C **(Apéndice n.° 34)**, lo derivo a la oficina de Abastecimiento para su atención correspondiente.

CUADRO N° 4
ENTREGAS EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA A LA ENTIDAD

N°	Orden de Compra						Actas de recepción y entrega de bienes S/N
	N°/ Fecha	Descripción	Cant.	Unid. Med	P.U.	Precio Total	Fecha
1	0311 11/08/2023 **(Apéndice n.° 35)**	Harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales de la marca "San Melchor	2 566,32	Kilo	10 9866	28 195,20	16/08/2023 **(Apéndice n.° 35)**
		Leche evaporada entera de 400 g a más de la marca "Gloria"	5 536	Tarro	4,30	23 804,80	
2	0377 21/11/2023 **(Apéndice n.° 36)**	Harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales de la marca "San Melchor	641,58	Kilo	10 9866	7 048,78	29/11/2023 **(Apéndice n.° 36)**
		Leche evaporada entera de 400 g a más de la marca "Gloria"	1 384	Tarro	4,30	5 951,20	
3	0390 05/12/2023 **(Apéndice n.° 37)**	Harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales de la marca "San Melchor	641,58	Kilo	10 9866	7 048,78	12/12/2023 **(Apéndice n.° 37)**
		Leche evaporada entera de 400 g a más de la marca "Gloria"	1 384	Tarro	4,30	5 951,20	
					Total	**78 000,00**	

Fuente: Órdenes de compra n.os 0311, 0377 y 0390 de 11 de agosto, 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, respectivamente.
Elaborador por: Comisión de Control.

Productos que, mediante Guías de Internamiento de Bienes n.os 0297, 0363 y 0364, fueron ingresados inmediatamente al almacén central de la Entidad y entregados, el mismo día, al responsable del Programa de Vaso de Leche, Peregrino Andrés Cchecca Mamani, mediante Pedidos de Comprobantes de Salida (PECOSA) n.os 0315, 0389 y 0393 de 16 de agosto, 29 de noviembre y 12 de julio de 2023, respetivamente **(Apéndices n.os38 al 40)**, conforme se advierte a continuación:

CUADRO N° 5
ENTREGAS EFECTUADAS POR ALMACEN CENTRAL DE LA ENTIDAD AL RESPONSABLE DEL PVL 2023

N°	Guía de Internamiento de Bienes Almacén Central		Pedido Comprobante de Salida (PECOSA)			
	N°	Fecha	N°	Fecha	P.U.	Precio Total
1	0297 **(Apéndice n.° 38)**	16/08/2023	0315 **(Apéndice n.° 38)**	16/08/2023	10 9866	28 195,20
					4,30	23 804,80
2	0363 **(Apéndice n.° 39)**	29/11/2023	0389 **(Apéndice n.° 39)**	29/11/2023	10 9866	7 048,78
					4,30	5 951,20
3	0364 **(Apéndice n.° 40)**	12/12/2023	0393 **(Apéndice n.° 40)**	12/12/2023	10 9866	7 048,78
					4,30	5 951,20
					TOTAL	**78 000,00**

Fuente: Órdenes de compra n.os 0311, 0377 y 0390 de 11 de agosto, 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2023, respectivamente.
Elaborador por: Comisión de Control.

No obstante, y pese a contar con los productos del Programa del Vaso de Leche, desde el **16 de agosto de 2023**, recién el **8 de setiembre de 2023 (veinte tres (23) días calendarios después)**, mediante "Acta de muestreo de productos PVL 2023" **(Apéndice n.° 41),** el responsable del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Andrés Checa Mamani, entregó cuatro (4) bolsas de harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con

vitaminas y minerales de 927g. a la representante del Centro de Salud del pueblo urbano de Virginiyoc, Maria José Pilco Diandera, para la certificación correspondiente.

Por lo que, el **18 de setiembre de 2023**, mediante "Acta de informe de Vaso de Leche de entrega del año 2023" **(Apéndice n.° 41)** las madres beneficiarias del Vaso de Leche de las trece comunidades del distrito, en reunión con el responsable del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Andrés Checa Mamani y la regidora de la Municipalidad Distrital de Suycktambo, Andrea Condori Suni, informaron lo siguiente:

> *"(...) hubo retraso en el requerimiento y documentación del proceso de vaso de leche; también la selección de los proveedores y también indica la falta de seguimiento de la documentación administrativa de la Entidad y la* ***repartición del vaso de leche se repartirá cuando llegue la certificación de dicho producto.***
> ***(...) la repartición se realizará primero en la comunidad de Chaupimayo, luego Ochoccollo y finalmente Cerritambo*** *y en el cual se pide que esperen limpio su local de Club de Madres en cada comunidad para su recepción y almacenamiento"* (Negrita agregada)

Es así como, el **6 de octubre de 2023,** mediante "Acta de distribución de Vaso de Leche" **(Apéndice n.° 42)**, se efectuó la primera entrega y repartición de los productos del Vaso de Leche a la comunidad de Chaupimayo, en los términos siguientes:

> *"En el local de Concaja de la comunidad de Chaupimayo, del distrito de Suyckutambo de la provincia de Espinar de región Cusco (...) siendo nueve y cincuentiocho de la mañana en la fecha viernes 6 de octubre de dos mil veintitrés (...) el vaso de leche llegó de 7 meses y a 38 beneficiarios.*
> *Eso es todo el informe del presidente y ahora se repartirá el vaso de leche y toca a cada beneficiario tres tarros de leche y una bolsa de harina precocida de cereales de cada mes (...)"*

Del mismo modo, el **8 de octubre de 2023**, se efectuó la entrega y repartición de los productos del Vaso de Leche al club de madres de Virginiyoc **(Apéndice n.° 43)**, en los términos siguientes:

> *"Segundo: Se pasa a entregar vaso de leche a cada beneficiario por beneficiario se entregó una bolsa de harina de cereales y tres tarros de leche por beneficiario por mes y pasaron a retirarse y a firmar en el acta".*

Al respecto, cabe precisar que, una vez concluida la distribución de los insumos alimenticios, las presidentas de los Clubes de Madres, remitieron al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, para su archivo y custodia, los documentos denominados "Reportes de Usuarios" con las firmas y huella digital de los beneficiarios por cada entrega **(Apéndice n.° 44)**.

En ese entender y conforme a lo señalado en párrafos anteriores, se advierte que, desde el **1 de enero de 2023**, pasando por la elección de los productos a adquirir para el PVL, el proceso de contratación y la entrega de los insumos alimenticios al responsable del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Cchecca Mamani, hasta la primera distribución final a los beneficiarios, efectuado el **6 de octubre de 2023**, transcurrieron hasta **doscientos setenta y nueve (279) días calendarios,** que la Entidad no brindó la asistencia alimentaria a los beneficiaros del PVL, infringiendo, de esa manera, el requisito que exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a los niños, madres gestantes y en periodo de lactancia, ancianos y afectados por tuberculosis.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · ESPINAR

- **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado el 26 de mayo de 2003 y publicado el 27 de mayo de 2003.**

"Artículo 73. - Materias de Competencia Municipal
(...)
6. En materia de servicios sociales locales
6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
(...)
Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos
Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:
2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
(...)
2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación
(...)
2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

- **Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado el 3 de junio de 2001, modificado por el artículo Único de la Ley N° 31554, publicada el 11 agosto 2022.**

*"**Artículo 1.- Objeto de la Ley***
La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud."

Artículo 2. – De la organización del Programa del Vaso de Leche
2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
(...)

Artículo 4. – De la ración alimenticia
4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria (...)
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
(...)
4.5 Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben ser distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Clubes de Madres o Comités del Vaso de Leche.

Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de la distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente, a la ración alimenticia semanal sin preparar.

(...)

Artículo 10. – Responsabilidades

Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Son responsables administrativa, civil o penalmente, en lo que corresponda, el titular del pliego, los miembros del comité de administración y los miembros del comité especial que contravengan las disposiciones de la presente norma y cometan actos de corrupción que vayan en contra de los objetivos del programa.

(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***

(...)

*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

*j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada la especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajó el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · ESPINAR ·

Artículo 16. Requerimiento
(...)
16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"

- **Reglamento de Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

*"**Artículo 29. Requerimiento***
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...). El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)
29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia (...). Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:
a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- ***Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1439, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.***

 "Artículo 2°. - Principios
 (...)
 2. Eficacia: Consiste en una gestión orientada al cumplimiento de las metas y objetivos, con los recursos disponibles, en la oportunidad requerida, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos.
 3. Eficiencia: Consiste en una gestión empleando los medios necesarios, con criterios de calidad y buscando siempre el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales asignados.
 4. Oportunidad: Consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades.

 Artículo 9°. - Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
 9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
 9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
 1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
 (...)
 3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
 4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
 (...)
 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.
 (...)".

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, toda vez que, no logró cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a la población beneficiaria, considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran; toda vez que, por su precaria situación económica, no estarían en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Los hechos expuestos, se originaron por la falta de coordinación y celeridad en las actuaciones bajo su alcance de quienes se desempeñaron en los cargos de: responsable del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Andres Checca Mamani, subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana y jefe de Logística y Servicios Auxiliares o Unidad de Abastecimiento, Riquelme Hanccoccano Machaca; así como por la inobservancia de sus deberes funcionales de supervisión del subgerente de Desarrollo Social y gerente Municipal, Claudio Teodoro Vilca Luna; toda vez que, ninguno habría adoptado acciones preventivas y/o correctivas conducentes a adquirir oportunamente los insumos alimenticios necesarios para el PVL, conllevando al desabastecimiento con la ración alimenticia diaria por **doscientos setenta y nueve (279) días calendarios**, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023.

Comentarios de las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular

Las cuatro (4) personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular fueron notificados a través del Sistema de Notificaciones de Casillas Electrónicas "eCasillas CGR"; sin embargo, Peregrino Andrés Checca Mamani, Waldheim Gambarini Ccahuana y Riquelme Hanccoccano Machaca no

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 45** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Claudio Teodoro Vilca Luna**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], gerente municipal, durante el periodo de 3 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 01-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 281-2023-MDS/A de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n. ° 004-2024-OCI-SCE-MPE de 13 de junio de 2024, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0387-02-003 y su respectivo cargo de notificación **(Apéndice n.° 45);** presentando sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 19 de junio de 2024, en cuatro (4) folios sin adjuntar documento alguno; sin embargo, su responsabilidad se mantiene, conforme se detalla a continuación:

 Quien, como encargado de la administración general, responsable de **dirigir**[25], **coordinar**[26] y **supervisar**[27] los programas y actividades de los órganos de asesoramiento, apoyo y línea; así como, de la calidad del funcionamiento de los servicios municipales[28], en su condición de gerente Municipal omitió coordinar y supervisar la labor desarrollada por el subgerente de Desarrollo Social y jefe de Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o Unidad de Abastecimiento; así como, establecer mecanismos de control previo y concurrente, a fin de garantizar la oportuna adquisición de los insumos alimenticios para el programa Vaso de Leche 2023 y la óptima prestación de los servicios públicos; toda vez que, con su omisión, permitió el retraso en la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche, lo que ocasionó la desatención de los grupos más vulnerables de la población, con la ración alimenticia diaria por **doscientos setenta y nueve (279) días calendarios**, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023.

 La situación expuesta transgredió lo establecido en los incisos 6.1 y 6.2 del numeral 6 del artículo 73°, respecto a la competencia en materia de servicios sociales locales, e incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2 del artículo 84°, relacionado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales,

[25] Según el Diccionario de la Lengua Española, edición del Tricentenario, actualización 2023, **dirigir** se refiere a:
1. tr. Enderezar, llevar rectamente algo hacia un término o lugar señalado. U. t. c. prnl.
Sin.: llevar, conducir, trasladar, encaminar, ir, guiar, enfilar, agarrar.
Ant.: desorientar, desviar, desencaminar.
2. tr. Guiar, mostrando o dando las señas de un camino.
Sin.:guiar, conducir, orientar.
Ant.:desorientar, desviar, desencaminar.
4. tr. Encaminar la intención y las operaciones a determinado fin.
5. tr. Gobernar, regir, dar reglas para el manejo de una dependencia, empresa o pretensión.
Sin.:gobernar, regir, mandar, presidir, encabezar, liderar, capitanear, acaudillar, administrar, controlar, manejar.
7. tr. Orientar, guiar, aconsejar a quien realiza un trabajo.
Sin.:orientar, aconsejar, educar, encarrilar, encauzar, enderezar, enfocar.
Ant.:despistar, desorientar, confundir.
https://www.rae.es/drae2001/dirigir

[26] Según el Diccionario de la Lengua Española, edición del Tricentenario, actualización 2023, **coordinar** se refiere a:2. tr. Dirigir y concertar varios elementos.
Sin.: organizar, dirigir.
Ant.: desorganizar.

[27] De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, vigesimotercera edición, **supervisar** refiere a "1. tr. Ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros" https://dle.rae.es/supervisar?m=form.

[28] Artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2022/MDS de 24 de febrero de 2022.

de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias; el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°y los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4°, referidas al objeto, a la organización y a la ración alimenticia del PVL, respectivamente, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001 y sus modificatorias.

Asimismo inobservó lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2° respecto a los principios de eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones y el numeral 9.1 del artículo 9°, respecto a las responsabilidades esenciales del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad del Sistema Nacional de Abastecimiento del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

Incumpliendo sus funciones de: *"Planificar, organizar, dirigir, supervisar y coordinar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad"*, *"Proponer, dirigir, participar y controlar la determinación y ejecución de los objetivos (...)institucionales que faciliten la ejecución de los programas (...)"* y *"Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de la calidad aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la municipalidad"*; establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2022/MDS de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, concordante con sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 045-2022-A/MDS de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47)** de: *"1.Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa (...) de la institución, tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales"*, ***"2.Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las unidades orgánicas bajo su dependencia"***, *"4. Conducir y monitorear la administración municipal respecto a las actividades (...) administrativas, así como la prestación de los servicios públicos (...), en sujeción a la función administrativa de planificación, organización, dirección- liderazgo, ejecución, coordinación, evaluación y contro previo y concurrente; así como aplicar las medidas correctivas"*, *"20. Velar por el cumplimiento del marco normativo municipal del ROF y las normas internas vigentes"* y ***"27. Establecer y aplicar mecanismos de control interno previo y concurrente a las diversas dependencias internas de la municipalidad". (Negrita agregada)***

Del mismo modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que refiere lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*.

De la misma manera, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala como obligación de todo empleado *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, además se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del mismo marco normativo que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la participación del gerente municipal, **Claudio Teodoro Vilca Luna**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

2. **Riquelme Hanccoccano Machaca**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, durante el periodo de 3 de enero de 2023 al 13 de setiembre de 2023, según Resolución de Alcaldía n.° 03-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, y Resolución de Alcaldía n.° 202-A-2023-MDS/A de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n. ° 003-2024-OCI-SCE-MPE de 13 de junio de 2024, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0387-02-003 y su respectivo cargo de notificación **(Apéndice n.° 45)** ; sin embargo, hasta la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto; por lo que, su responsabilidad se mantiene, conforme se detalla a continuación:

 Quien, en su calidad de jefe de jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, omitió coordinar y disponer la adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, desde el **30 de enero de 2023,** fecha en la que recibió las Hojas de Requerimiento – Bienes n.os 015-0001 y 015-0002 **(Apéndice n.° 8)**, hasta el **27 de marzo de 2023**, fecha en la que el gerente Municipal, mediante memorándum n.° 060-2023-GM-CTVL-MDS **(Apéndice n.° 12)**, reitero tramitar el requerimiento del Programa del Vaso de Leche.

 Por otro lado, en su condición de primer miembro del comité de selección e inobservando los principios de eficacia y eficiencia que rigen la contratación, instaló el comité de selección y aprobó del proyecto de bases del proceso de selección **(Apéndice n.° 28),** dieciséis (16) días hábiles después de su conformación, efectuado el **14 de junio de 2023,** mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2023-MDS/A **(Apéndice n.° 25)**.

 La situación expuesta transgredió lo establecido en los incisos 6.1 y 6.2 del numeral 6 del artículo 73°, respecto a la competencia en materia de servicios sociales locales, e incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2 del artículo 84°, relacionado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias; el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°, numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 10° referidas al objeto, a la organización, a la ración alimenticia del PVL y responsabilidades, respectivamente, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001 y sus modificatorias.

 Asimismo inobservó lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2° respecto a los principios de eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los literales b) y c) del artículo 8°, sobre los encargados de los procesos de contratación de la Entidad; numeral 9.1 del artículo 9°, respecto a las responsabilidades esenciales y el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, los numerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29°, respecto al requerimiento; el numeral 43.1 del artículo 43° de los órganos a cargo del procedimeitno de selección, los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.5 del artículo 46°, sobre el quórum, acuerdo y responsabilidad del comité de selección del Reglamento de Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad del Sistema Nacional de Abastecimiento y, el numeral 9.1 e incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9°, referido a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

 Incumpliendo con sus funciones de: *"Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y contrataciones y otras normas pertinentes" y " Coordinar y disponer la coordinación oportuna*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · ESPINAR

con las diferentes unidades orgánicas sus necesidades y especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de bienes (...)"; establecidos en los literales a), j) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2022/MDS de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47)** concordante con sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 045-2022-A/MDS de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47)** de:"3.Ejecutar el control previo y control concurrente de los procedimientos administrativos realizados por los cargos bajo su dependencia (...)", "4. Ejecutar y controlar los procesos técnicos de (...) adquisición, almacenammiento, distribución de los bienes (...)", "6. Programar y ejecutar los procedimientos de selección (...) en coordinación con la oficina de Planificación y Prespuesto y las unidades orgánicas usuarias", 7"Apoyar al comité de selección designado para los procesos de selección de las licitaciones públicas, concursos públicos, y adjudicaciones simplificadas y otros brindado información técnica y económica relacionado con el objeto de la adquisición o contratación", "10. Ejecutar las adquisiciones directas cuyos montos no superen de Ocho Unidades Impositivas Tributarias -UIT".

Del mismo modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que refiere lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".*

De la misma manera, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala como obligación de todo empleado *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, además se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del mismo marco normativo que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la participación del jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, **Riquelme Hanccoccano Machaca**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

3. **Waldheim Gambarini Ccahuana**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], subgerente de Desarrollo Social, durante el periodo de 3 de enero de 2023 hasta la emisión del presente informe, según Resolución de Alcaldía n.° 13-2023-MDS/A de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 46),** a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n. ° 002-2024-OCI-SCE-MPE de 13 de junio de 2024, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0387-02-003 y su respectivo cargo de notificación **(Apéndice n.° 45);** sin embargo, hasta la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto; por lo que, su responsabilidad se mantiene, conforme se detalla a continuación:

Quien, en su calidad de subgerente de Desarrollo Social y conociendo que se debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, no

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

adoptó las acciones bajo su alcance; es decir, omitió **controlar**[29], **dirigir**[30] **y supervisar**[31] la ejecución del programa social hacia el cumplimiento de sus objetivos; toda vez que, durante su gestión, el responsable del Programa Vaso de Leche, envió el "Acta de Clasificación de Alimentos para el Programa Vaso de Leche para el distrito de Suyckutambo del 2023", el **25 de enero de 2023 (Apéndice n.° 7);** es decir, 7 días calendarios después de la elección de los productos para el PVL realizado el **18 de enero de 2023**; así mismo, remitió el Requerimiento- Bienes n.° 015-0003 para la adquisición de productos alimenticios para el PVL, el **24 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 17)**, cuarenta y tres (43) días calendarios después de su formulación, efectuado el **12 de abril de 2023;** asimismo y pese a contar con los productos del Programa del Vaso de Leche, desde el **16 de agosto de 2023**, permitió que el responsable del Programa del Vaso de Leche, Peregrino Andrés Checa Mamani, entregue a la representante del Centro de Salud del pueblo urbano de Virginiyoc, Maria José Pilco Diandera, las cuatro (4) bolsas de harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales de 927g. para su certificación, recién el **8 de setiembre de 2023**; es decir, **veinte tres (23) días calendarios después de su recepción**, a través del "Acta de muestreo de productos PVL 2023" **(Apéndice n.° 41).**

Por otro lado, en su condición de titular del comité de selección e inobservando los principios de eficacia y eficiencia que rigen la contratación, instaló el comité de selección y aprobó del proyecto de bases del proceso de selección **(Apéndice n.° 28),** dieciséis (16) días hábiles después de su conformación, efectuado el **14 de junio de 2023,** mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2023-MDS/A **(Apéndice n.° 25)**.

La situación expuesta transgredió lo establecido en los incisos 6.1 y 6.2 del numeral 6 del artículo 73°, respecto a la competencia en materia de servicios sociales locales, e incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2 del artículo 84°, relacionado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias; el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°, numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 10° referidas al objeto, a la organización, a la ración alimenticia del PVL y responsabilidades, respectivamente, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001 y sus modificatorias.

Asimismo inobservó lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2° respecto a los principios de eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los literales b) y c) del artículo 8°, sobre los encargados de los procesos de contratación de la Entidad; numeral 9.1 del artículo 9°, respecto a las responsabilidades esenciales y el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en

[29] Según el Diccionario de la Lengua Española, edición del Tricentenario, actualización 2023, **controlar** se refiere a:
1. tr. Ejercer el control sobre alguien o algo.
Sin.: • vigilar, inspeccionar, examinar, verificar, revisar, comprobar, contrastar.
• gobernar, dominar, dirigir, mandar.

[30] Según el Diccionario de la Lengua Española, edición del Tricentenario, actualización 2023, **dirigir** se refiere a:
1. tr. Enderezar, llevar rectamente algo hacia un término o lugar señalado. U. t. c. prnl.
Sin.: llevar, conducir, trasladar, encaminar, ir, guiar, enfilar, agarrar.
Ant.: desorientar, desviar, desencaminar.
2. tr. Guiar, mostrando o dando las señas de un camino.
Sin.:guiar, conducir, orientar.
Ant.:desorientar, desviar, desencaminar.
4. tr. Encaminar la intención y las operaciones a determinado fin.
5. tr. Gobernar, regir, dar reglas para el manejo de una dependencia, empresa o pretensión.
Sin.:gobernar, regir, mandar, presidir, encabezar, liderar, capitanear, acaudillar, administrar, controlar, manejar.
7. tr. Orientar, guiar, aconsejar a quien realiza un trabajo.
Sin.:orientar, aconsejar, educar, encarrilar, encauzar, enderezar, enfocar.
Ant.:despistar, desorientar, confundir.
https://www.rae.es/drae2001/dirigir

[31] De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, vigesimotercera edición, **supervisar** refiere a "1. tr. Ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros" https://dle.rae.es/supervisar?m=form.

el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, los numerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29°, respecto al requerimiento; el numeral 43.1 del artículo 43° de los órganos a cargo del procedimeitno de selección, los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.5 del artículo 46°, sobre el quórum, acuerdo y responsabilidad del comité de selección del Reglamento de Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad del Sistema Nacional de Abastecimiento y, el numeral 9.1 e incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9°, referido a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

Incumpliendo su función de: *"Planear, dirigir, controlar las actividades de asistencia alimentaria ; administrando los programas dirigidos a beneficiar a la población de escasos recursos económicos"*, establecida en el literal f) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2022/MDS de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47),** concordante con sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 045-2022-A/MDS de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47)** de: *"2) Planear, organizar, dirigir, liderar, coordinar, evaluar y controlar las actividades referentes a (...) Programa Vaso de Leche"*, *"5) Dirigir y supervisar las actividades técnico-operativas del Programa del Vaso de Leche -PVL"* y "**10) Asumir responsabilidad de la Unidad de Programas Sociales**".(Negrita agregada)

Del mismo modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que refiere lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".*

De la misma manera, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala como obligación de todo empleado: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, además se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del mismo marco normativo que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la participación del subgerente de Desarrollo Social, **Waldheim Gambarini Ccahuana**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

4. **Peregrino Andrés Checca Mamani**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], responsable del Programa del Vaso de Leche, desde el 16 de enero de 2023 hasta la fecha de emisión del informe, según memorándums n.os 001A-2023-WGCC-SGDS-MDS de 16 de enero de 2023 y 05A-2024-WGCC-SGDS-MDS/C de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 46**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n. ° 001-2024-OCI-SCE-MPE de 13 de junio de 2024, a través de casilla electrónica según Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0387-02-003 y su respectivo cargo de notificación **(Apéndice n.° 45);** sin embargo, hasta la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al respecto; por lo que, su responsabilidad se mantiene, conforme se detalla a continuación:

Quien, en su condición de responsable del Programa Vaso de Leche y conociendo que se debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, emitió y suscribió el informe n.° 004-2023-PVL-PACHM/S.G.D.S.-MDS de **25 de enero de**

2023, mediante el cual, remitió al subgerente de Desarrollo Social, Waldheim Gambarini Ccahuana, el "Acta de Clasificación de Alimentos para el Programa Vaso de Leche para el distrito de Suyckutambo del 2023" **(Apéndice n.° 7)**, siete (7) días calendarios después de la elección de los productos para el PVL realizado el **18 de enero de 2023 (Apéndice n.° 7)**; asimismo, emitió y suscribió el informe n.° 008-2023-PVL-PACHM/S.G.D.S.-MDS de **24 de mayo de 2023,** mediante el cual, remitió el Requerimiento- Bienes n.° 015-0003 para la adquisición de productos alimenticios para el PVL **(Apéndice n.° 18)**, cuarenta y tres (43) días calendarios después de su formulación, efectuado el **12 de abril de 2023.**

Del mismo modo y pese a contar con los productos del Programa del Vaso de Leche, desde el **16 de agosto de 2023**, según Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) n.° 0315 **(Apéndice n.° 38)**, recién el **8 de setiembre de 2023**, mediante "Acta de muestreo de productos PVL 2023"**(Apéndice n.° 41),** entregó cuatro (4) bolsas de harina precocida de cereales de quinua, kiwicha, trigo, soya, maca con clavo de olor y canela azucarada fortificada con vitaminas y minerales de 927g. a la representante del Centro de Salud del pueblo urbano de Virginiyoc, Maria José Pilco Diandera, para la certificación correspondiente.

Por otro lado, en su condición de segundo miembro del comité de selección e inobservando los principios de eficacia y eficiencia que rigen la contratación, instaló el comité de selección y aprobó del proyecto de bases del proceso de selección **(Apéndice n.° 28),** dieciséis (16) días hábiles después de su conformación, efectuado el **14 de junio de 2023,** mediante Resolución de Alcaldía n.° 144-2023-MDS/A **(Apéndice n.° 25)**.

Asimismo, emitió y suscribió el informe n.° 010-2023 PVL-PACHM/S.G.D.S. MDS "Absolución de consultas y observaciones" el **19 de julio de 2023 (Apéndice n.° 30),** seis (6) días calendarios después de la conclusión de la etapa de absolución de consultas y observaciones, efectuado el **13 de julio de 2023**, según el cronograma del proceso de selección **(Apéndice n.° 29).**

La situación expuesta transgredió lo establecido en los incisos 6.1 y 6.2 del numeral 6 del artículo 73°, respecto a la competencia en materia de servicios sociales locales, e incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2 del artículo 84°, relacionado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias; el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°, numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 10° referidas al objeto, a la organización, a la ración alimenticia del PVL y responsabilidades, respectivamente, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001 y sus modificatorias.

Asimismo inobservó lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2° respecto a los principios de eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los literales b) y c) del artículo 8°, sobre los encargados de los procesos de contratación de la Entidad; numeral 9.1 del artículo 9°, respecto a las responsabilidades esenciales y el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, los numerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29°, respecto al requerimiento; el numeral 43.1 del artículo 43° de los órganos a cargo del procedimeitno de selección, los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.5 del artículo 46°, sobre el quórum, acuerdo y responsabilidad del comité de selección del Reglamento de Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad del Sistema Nacional de Abastecimiento y, el numeral 9.1 e incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9°, referido a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Incumpliendo con sus funciones de: *"Coordinar, gestionar, dirigir y controlar las actividades destinadas a proporcionar el beneficio alimentario mediante el Programa del Vaso de Leche de acuerdo a Ley", "Coordinar e implementar el programa del Vaso de Leche, haciendo el requerimiento, monitoreo de la fase de selección, adquisición y distribución del programa (...)", "Coordinar con los Comités del Vaso de Leche para buscar el mayor fortalecimiento organizativo del Conité de Vaso de Leche", "Supervisar y controlar la distribución de los diversos proyectos alimentarios"* e *"Informar conforme a ley a las instancias correspondientes, en los plazos y con los requisitos correspondientes, bajo responsabilidad"*, establecidos en los literales a), c), e), k) y m) del artículo 111° del del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 03-2022/MDS de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, concordante con sus funciones establecidas en el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 045-2022-A/MDS de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 47)** de: *"1. Planificar, programar, organizar, administrar, ejecutar y controlar las actividades de los programas del Vaso de Leche (...) conforme a la normativa vigente", "2. Programar y ejecutar las actividades de adquisición, almacenamiento (...) distribución, supervisión y evaluación de los insumos destinados a los programas sociales", "3. Ejecutar las acciones de control de calidad a los alimentos de los programas del Vaso de Leche (...)", "10.Realizar acciones de supervisión y evaluación de los Programas Sociales"*

Del mismo modo, incumplió el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que refiere lo siguiente: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)".*

De la misma manera, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala como obligación de todo empleado: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, además se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del mismo marco normativo que dispone: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la participación del responsable del Programa Vaso de Leche, **Peregrino Andrés Checca Mamani**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad se mantienen y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "**SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO NO ADQUIRIERON OPORTUNAMENTE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, OCASIONANDO LA DESATENCIÓN DEL GRUPO MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN, CON LA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2023, AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADO EL PROGRAMA SOCIAL"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por el hecho irregular están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, en adelante la **"Entidad",** respecto al abastecimiento y/o ejecución del Programa del Vaso de Leche, en lo sucesivo **"PVL"**, durante el periodo 2023; se evidenció que, los servidores responsables de la adquisición de los bienes para la atención alimentaria de la población vulnerable y pese a contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente, no adquirieron oportunamente los productos alimenticios para el PVL, debido a la demora en el envío del "Acta de Clasificación de Alimentos para el Programa Vaso de Leche para el distrito de Suyckutambo del 2023" y el Requerimiento- Bienes n.° 015-0003 de 12 de abril de 2023; así como, la omisión en el inicio del proceso de contratación de los productos alimenticios y la falta de coordinación entre los miembros del comité de selección, lo que conllevó, a que la primera entrega de los productos alimenticios, adquiridos como resultado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CS-MDS, se efectúe el 6 de octubre de 2023, generando un desabastecimiento de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche de **doscientos setenta y nueve (279) días calendarios**, desde el **1 de enero de 2023** hasta el **6 de octubre de 2023**, vulnerando el requisito que exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a los trecientos cuarenta y seis (346) beneficiarios del programa social, distribuidos en los trece (13) comités de base del distrito.

La situación expuesta transgredió lo establecido en los incisos 6.1 y 6.2 del numeral 6 del artículo 73°, respecto a la competencia en materia de servicios sociales locales, e incisos 2.4 y 2.11 del numeral 2 del artículo 84°, relacionado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias; el artículo 1°, numeral 2.2 del artículo 2°, numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4° y artículo 10° referidas al objeto, a la organización, a la ración alimenticia del PVL y responsabilidades, respectivamente, de la Ley n.° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001 y sus modificatorias.

Asimismo inobservó lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2° respecto a los principios de eficacia y eficiencia e integridad que rigen las contrataciones; los literales b) y c) del artículo 8°, sobre los encargados de los procesos de contratación de la Entidad; numeral 9.1 del artículo 9°, respecto a las responsabilidades esenciales y el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, los numerales 29.1, 29.8 y 29.11 del artículo 29°, respecto al requerimiento; el numeral 43.1 del artículo 43° de los órganos a cargo del procedimeitno de selección, los numerales 46.1, 46.2, 46.3 y 46.5 del artículo 46°, sobre el quórum, acuerdo y responsabilidad del comité de selección del Reglamento de Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° referidos a los principios de eficacia, eficiencia y oportunidad del Sistema Nacional de Abastecimiento y, el numeral 9.1 e incisos 1, 3, 4 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9°, referido a las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, toda vez que, no logró cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio de los siete días de la semana a la población beneficiaria, considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran; toda vez que, por su precaria situación económica, no estarían en condiciones de atender sus necesidades elementales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI ESPINAR

Los hechos expuestos, se originaron por la falta de celeridad en las actuaciones bajo su alcance de quienes se desempeñaron en los cargos de: responsable del Programa del Vaso de Leche, subgerente de Desarrollo Social, y jefe de Logística y Servicios Auxiliares o Unidad de Abastecimiento; así como por la inobservancia de sus deberes funcionales de supervisión del subgerente de Desarrollo Social y gerente Municipal; toda vez que, ninguno habría adoptado acciones preventivas y/o correctivas conducentes a adquirir oportunamente los productos alimenticios necesarios para el PVL, conllevando al desabastecimiento con la ración alimenticia diaria por **doscientos setenta y nueve (279) días calendarios**, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de:
- Resolución de Alcaldía n.° 167-2022-A/MDS de 22 de diciembre de 2022, en los folios 50 al 51.
- Acuerdo de Concejo n.° 151-2022-MDS de 14 de diciembre de 2022, en los folios 52 al 55.
- Documento denominado "Proceso presupuestario del sector público aprobación institucional del presupuesto de los gobiernos locales para el año fiscal 2023 detalle del gasto", en los folios 56 al 66.
- Documento denominado "Proceso presupuestario del sector público aprobación institucional del presupuesto de los gobiernos locales para el año fiscal 2023 resumen de las categorías presupuestarias por fuentes de financiamiento y genérica del gasto", en los folios 67 al 69.
- Documento denominado "Proceso presupuestario del sector público aprobación institucional del presupuesto de los gobiernos locales para el año fiscal 2023 detalle de los ingresos", en los folios 70 al 71.
- Documento denominado "Proceso presupuestario del sector público aprobación institucional del presupuesto de los gobiernos locales para el año fiscal 2023", en el folio 72.
- Documento denominado "Proceso presupuestario del sector público aprobación institucional del presupuesto de los gobiernos locales para el año fiscal 2023 resumen analítico de gastos", en los folios 73 al 82.

Apéndice n.° 4: Fotocopia simple del "Reporte de usuarios" del periodo julio-diciembre 2023 de 8 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Apéndice n.° 5: Fotocopia simple del Anexo n.° 2 de la Directiva n.° 015-2013-CG-CRL (Formato Ración A) de 12 de enero de 2024.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Acta de clasificación de alimentos del Programa Vaso de Leche año 2023 de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de:
- Informe n.° 004-2023 PVL-PACHM/S.G.D.S-MDS. de 25 de enero de 2023, en los folios 116 al 117.
- Acta de clasificación de alimentos del Programa Vaso de Leche año 2023 de 18 de enero de 2023, en los folios 118 al 119.
- Especificaciones técnicas para la contratación de suministro de bienes para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo 2023, en los folios 120 al 143.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de:
- Hoja de Requerimiento Bienes n.° 015-0001 de 30 de enero de 2023, en el folio 145.
- Especificaciones técnicas para la contratación de suministro de bienes para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo 2023, en los folios 146 al 158.
- Hoja de Requerimiento Bienes n.° 015-0002 de 30 de enero de 2023, en el folio 159.
- Especificaciones técnicas para la contratación de suministro de bienes para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo 2023, en los folios 160 al 170.
- Informe n.° 004-2023 PVL-PACHM/S.G.D.S-MDS. de 25 de enero de 2023, en los folios 171 al 172.
- Acta de clasificación de alimentos del Programa Vaso de Leche año 2023 de 18 de enero de 2023, en los folios 173 al 174.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información, Acta n.° 002-2023-OCI-MPE de 17 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 10: Fotocopia simple de:
- Oficio n.° 0259-2023-OCI-MPE-C de 22 de marzo de 2023, en el folio 179.
- Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2023-OCI/0387-SOO de 21 de marzo de 2023, en los folios 180 al 186.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del informe n.° 0078-2023-WGCC/SGDS/MDS-C de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del memorándum n.° 060-2023-GM-CTVL-MDS de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Acta de recopilación de información, Acta n.° 010-2024-OCI-MPE-C de 6 de junio de 2024

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de:
- Acta de recopilación de información, Acta n.° 009-2024-OCI-MPE-C de 6 de junio de 2024, en los folios 198 al 199.
- Hoja de Requerimiento Bienes n.° 015-0001 de 30 de enero de 2023, en el folio 200.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

- Hoja de Requerimiento Bienes n.° 015-0002 de 30 de enero de 2023, en el folio 201.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la solicitud de cotización n.° 0352 de 29 de marzo de 2023 al proveedor Agroindustrias Latino EIRL con RUC n.° 20527786461.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Acta de clasificación de alimentación para PVL 2023 de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de:
- Hoja de Requerimiento Bienes n.° 015-0003 de 12 de abril de 2023, en el folio 207.
- Acta de clasificación de alimentación para PVL 2023 de 10 de abril de 2023, en el folio 208.
- Especificaciones técnicas para la contratación de suministro de bienes para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo 2023, en los folios 209 al 221.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de:
- Informe n.° 008-2023 PVL-PACHM/S.G.D.S-MDS. de 24 de mayo de 2023, en los folios 223 al 224.
- Hoja de requerimiento bienes n.° 015-0003 de 12 de abril de 2023, en el folio 225.
- Acta de clasificación de alimentación para PVL 2023 de 10 de abril de 2023, en el folio 226.
- Especificaciones técnicas para la contratación de suministro de bienes para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo 2023, en los folios 227 al 239.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del informe n.° 0169-2023-MDS/SGDS/WGCC/C de 30 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de:
- Solicitud de cotización n.° 0567 de 30 de mayo de 2023 al proveedor Eco Foods Andino SAC con RUC n.° 20608049569, en el folio 244.
- Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas de 25 de mayo de 2023 del proveedor Eco Foods Andino SAC, en los folios 245 al 246.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista, del Registro Nacional de Proveedores del proveedor Eco Foods Andino SAC con RUC n.° 20608049569, en el folio 247.
- Solicitud de cotización n.° 0567 de 30 de mayo de 2023 al proveedor Empresa de Alimentación Saludable Chesmar SAC con RUC n.° 20604436142, en el folio 248.
- Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas de 9 de marzo de 2023 del proveedor Empresa de Alimentación Saludable Chesmar SAC, en los folios 249 al 251.
- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista, del Registro Nacional de Proveedores de 31 de mayo de 2023 del proveedor Empresa de Alimentación Saludable Chesmar SAC, en el folio 252.
- Solicitud de cotización n.° 0567 de 30 de mayo de 2023 al proveedor Alimentos Inka del Perú SAC con RUC n.° 20602499970, en el folio 253.
- Certificado de Vigencia del Registro de Personas Jurídicas Libro de Sociedades Anónimas de 28 de diciembre de 2021 del proveedor Alimentos Inka del Perú SAC, en los folios 254 al 257.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

- Constancia de Inscripción para ser participante, postor y contratista, del Registro Nacional de Proveedores del proveedor Alimentos Inka del Perú SAC con RUC n.° 20602499970, en el folio 258.
- Hoja de requerimiento bienes n.° 015-0003 de 12 de abril de 2023, en el folio 259.
- Acta de clasificación de alimentación para PVL 2023 de 10 de abril de 2023, en el folio 260.
- Especificaciones técnicas para la contratación de suministro de bienes para el Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo 2023, en los folios 261 al 273.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple del Formato de cuadro comparativo (bienes) de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2023-CS-MDS, primera convocatoria.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del informe n.° 0182-2023-ABAST-MDS-RHM de 7 de junio de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe n.° 0181-2023-MDS/SGDS/WGCC/C de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del informe legal n.° 116-2023-DJFG/ALE/MDS de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 144-2023-MDS/A de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de:
- Formato n.° 01 Solicitud de certificación de crédito presupuestario de 15 de junio de 2023.
- Informe n.° 125-2023-MDS/GM/OPP/ECZ de 16 de junio de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000615 de 16 junio de 2023.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Formato n.° 02 Solicitud y aprobación de expediente de contratación de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del cronograma de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-CS-MDS-1 de 10 de julio de 2023.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de:
- Informe n.° 010-2023 PVL-PACHM/S.G.D.S-MDS. de 19 de julio de 2023 con sus actuados, en los folios 301 al 307.
- Informe n.° 0236-2023-MDS/SGDS/WGCC/C de 19 de julio de 2023, en el folio 308.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Acta de apertura, evaluación y calificación de las ofertas del procedimiento de selección de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 001-2023-ABAST-MDS. de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del informe n.° 011-2023 PVL-PACHM/S.G.D.S-MDS. de 3 de julio de 2023 y cronograma de distribución, en los folios 322 al 324.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del informe n.° 0228A-2023/MDS/SGDS/WGCC/C de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de:
- Orden de compra guía de internamiento n.° 0311 de 11 de agosto de 2023.
- Guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000041 de 16 de agosto de 2023.
- Acta de recepción y entrega de bienes s/n de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de:
- Orden de compra guía de internamiento n.° 0377 de 21 de noviembre de 2023.
- Guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000085 de 29 de noviembre de 2023.
- Acta de recepción y entrega de bienes s/n de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada de:
- Orden de compra guía de internamiento n.° 0390 de 5 de diciembre de 2023.
- Guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000098 de 12 de diciembre de 2023.
- Acta de recepción y entrega de bienes s/n de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de:
- Guía de internamiento de bienes n.° 0297 de 16 de agosto de 2023.
- Pedido - comprobante de salida n.° 0315 de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de:
- Guía de internamiento de bienes n.° 0363 de 29 de noviembre de 2023.
- Pedido - comprobante de salida n.° 0389 de 29 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de:
- Guía de internamiento de bienes n.° 0364 de 12 de diciembre de 2023.
- Pedido - comprobante de salida n.° 0393 de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de:
- Acta de muestreo de productos PVL 2023 18 de setiembre de 2023.
- Acta de informe de Vaso de Leche de entrega del año 2023

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Acta distribución de Vaso de Leche de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de documento de Entrega del Vaso de Leche al Club de Madres de Virgenniyoc de 8 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada del Reporte de Usuarios del Club de Madres de: Virginiyoc, Cayomani, Hananocca, Minera Los Andes, Concaja, Alccahuita, Totorani, Huangara Ccallancja, Laucamayo, en los folios 359 al 506.

Apéndice n.° 45: Fotocopia simple de:
- Cédulas de Notificación del Pliego de Hechos, en los folios 508 al 531.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, en los folios 532 al 535.
- Correo electrónico de 19 de junio de 2024, en el folio 536.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

En original de:

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de control, por cada una de las personas comprendidas en la irregularidad, en los folios 537 al 547.

Apéndice n.° 46: Fotocopias autenticadas de:

- Resolución de alcaldía n.° 01-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023.
- Resolución de alcaldía n.° 281-2023-MDS/A de 28 de diciembre de 2023.
- Resolución de alcaldía n.° 03-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023.
- Resolución de alcaldía n.° 202A-2023-MDS/A de 13 de setiembre de 2023.
- Resolución de alcaldía n.° 13-2023-MDS/A de 12 de enero de 2023.
- Memorándum n.° 001A-2023-WGCC-SGDS-MDS de 16 de enero de 2023.
- Memorándum n.° 05A-2024-WGCC-SGDS-MDS/C de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 47: Fotocopias autenticadas de:

- Ordenanza municipal n.° 03-2022/MDS de 24 de febrero de 2022, en los folios 557 al 559.
- Reglamento de organización y funciones (ROF), en los folios 560 al 572.
- Resolución de alcaldía n.° 045-2022-A/MDS de 25 de febrero de 2022, en el folio 573.
- Manual de perfiles de puestos (MPP), en los folios 574 al 588.

Espinar, 25 de junio de 2024

Verdy Quispe Benique
Supervisor

Yanina Maricel Carpio Gutierrez
Jefa de Comisión

Verdy Quispe Benique
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Espinar, 25 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Verdy Quispe Benique
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Espinar

Apéndice n.° 1

1.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2024-2-0387-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica (1)	Dirección domiciliaria (2)	Presunta responsabilidad identificada			
										Civil	Penal	Administrativa funcional	
					Desde	Hasta						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidores de la Municipalidad Distrital de Suyckutambo no adquirieron oportunamente los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, ocasionando la desatención del grupo más vulnerables de la población, con la ración alimenticia diaria desde el 1 de enero hasta el 6 de octubre de 2023, afectando el cumplimiento del objeto para el cual fue creado	Claudio Teodoro Vilca Luna	[redacted]	Gerente municipal	03/01/2023	30/12/2023	D.L. 1057 (CAS confianza)	[redacted]	—	—	—	—	X
2		Riquelme Hanccoccano Machaca	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares	03/01/2023	13/09/2023	D.L. 1057 (CAS confianza)	[redacted]	—	—	—	—	X
3		Waldheim Gambarini Ccahuana	[redacted]	Subgerente de Desarrollo Social	03/01/2023	Actualidad	D.L. 1057 (CAS confianza)	[redacted]	—	—	—	—	X
4		Peregrino Andrés Checca Mamani	[redacted]	Responsable del Programa Vaso de Leche	16/01/2023	Actualidad	D.L. 276	[redacted]	—	—	—	—	X

(1) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(2) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

000039

OFICIO Nº 343-2024-OCI-MPE-C

Espinar, 27 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUYCKUTAMBO
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Fecha: 2 JUN 2024
Nº Reg: 1294 Folios: 588
Hora: 12:25 pm Firma:

Señor
Marco A. Ccallo Nina
Alcalde
Municipalidad Distrital de Suyckutambo
Plaza de Armas s/n
Suyckutambo/Espinar/Cusco.-

Asunto: Remite Informe de Control Específico N° 018-2024-2-0387-SCE.

Referencia:
a) Oficio n.° 191-2024-OCI-MPE-C de 22 de abril de 2024
b) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Abastecimiento del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Suyckutambo", correspondiente al periodo 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-0387, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En este sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 018-2024-2-0387-SCE, incluyendo sus apéndices, el mismo que remito a su despacho en un (1) Tomo de quinientos ochenta y ocho (588) folios, para su conocimiento y los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por QUISPE BENIQUE Verdy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 09:09:53 -05:00

Verdy Quispe Benique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Espinar

VQB/
C.C. Archivo.